

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2013 00366 00**
Sustanciación: No. 1135*

Revisado el expediente, se pudo constatar que en el auto del 30 de octubre del 2014 por medio del cual se termino el presente asunto por pago total de la obligación se cometió un error en el numeral segundo con relación a la fecha en la que fue expedido el oficio que comunico el decreto de la medida cautelar indicándose en la providencia que fue en Junio 26 del 2013 cuando en realidad fue emitido el 26 de julio del 2013, por lo cual se hace necesario aclarar dicha situación conforme a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.

En este orden, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad para informar sobre la corrección antes indicada.

Finalmente, teniendo en cuenta que el proceso termino por pago total de la obligación mediante providencia del 30 de octubre del 2014 se ordena notificar esta providencia por aviso conforme al inciso segundo del artículo 286 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 156
Fecha de notificación por estado 17/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d3689e8d9a9b40174f5a17aa632af2b5b03774985d69abdb68e0e7316a5aa0**
Documento generado en 16/09/2021 01:03:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>